

Rad.680013110004-2020-00257-00 UNIÓN MARITAL DE HECHO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 04 de noviembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El 06 de octubre de 2020 se inadmitió la demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCION y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovida por el señor **YEISON MAURICIO SANTIAGO BONETH** a través de apoderada, requiriéndole aportar los registros civiles de nacimiento de los presuntos compañeros, allegar el requisito de procedibilidad y acreditar el envío de la demanda y sus anexos al canal digital del demandado, conforme lo previene el Decreto 806 de 2020.

Con auto del 23 de octubre de 2020, teniendo en cuenta el memorial de subsanación presentado por el actor el 15 de octubre de 2020, se dispone previo a resolver sobre la admisión de la demanda, oficiar a la Notaria Primera de Piedecuesta-S a fin de obtener el registro civil de nacimiento de la demandada; no obstante, es allegado por el demandante con escrito del 29 de octubre de la presente anualidad.

Del estudio contentivo de la demanda y anexos, se observan reunidos los requisitos exigidos por la Ley señalados en los art. 82 y ss. Del CGP., por lo cual es procedente su admisión, dándose el trámite verbal previsto en el libro III, título I, del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCION y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovida por el señor **YEISON MAURICIO SANTIAGO BONETH** en contra de **ANGELA FLOREZ JEREZ**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada de la presente acción conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 de CGP., concordante con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, contemplado en el Art. 369, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: NOTIFICAR a la representante del Ministerio Público y Defensora de Familia adscritas al despacho, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **118** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **05 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaría Juzgado 4º. De Familia